

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Expediente: 2025-716794

Título: MEJORA INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL EN LA RED DE
CARRETERAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.

Esta Memoria Justificativa sustituye a la elaborada con fecha 3 de diciembre 2025, como consecuencia de su modificación tras las observaciones de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, realizadas en su informe CFATV2025/233, de fecha 9 de diciembre 2025.

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 3 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integra en la red de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El artículo 47 de la citada Ley 8/2001, de 12 de julio, indica el conjunto de operaciones que comprende la conservación del dominio público viario, cuya competencia es asignada a la Administración titular del mismo:

“1. La conservación del dominio público viario comprende las siguientes operaciones:

- a) Obras de conservación.*
- b) Inspección y evaluación de las características superficiales de los pavimentos de las carreteras, de la señalización y de los sistemas de contención de vehículos.*
- c) Inspección de las obras de paso, de contención de tierras y de drenaje superficial y profundo.*
- d) Operaciones integradas de conservación.*
- e) Operaciones de reposición de las características superficiales de los pavimentos, de la señalización, de los sistemas de contención de vehículos, y de las obras de paso, de contención de tierra y de drenaje superficial y profundo.*
- f) Acciones referentes a la señalización del tráfico y de la seguridad vial.*
- g) Reposición de los elementos del equipamiento de las carreteras y de las zonas funcionales.”*

El Decreto Decreto 10/2022, modificado por el Decreto 6/2024, de 29 de julio, por el que se establece la reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.



MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	N.JyGw6O6TcdgvJOY5HmCcs4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



En este sentido, el PITMA 2030 marca como línea estratégica LE5.P9 “*La conservación del patrimonio viario. Conservación integral de carreteras y seguridad vial*”.

La acción continua del paso de vehículos, los accidentes de tráfico, los fenómenos meteorológicos y el envejecimiento de los materiales provocan el deterioro progresivo de las infraestructuras, a pesar de la atención que se les presta con las labores de mantenimiento.

El objetivo de esta línea estratégica es asegurar que la movilidad por las carreteras andaluzas siga realizándose en condiciones de comodidad y seguridad vial para los usuarios, preservando o mejorando sus características estructurales y funcionales.

Dentro de las medidas de esta línea estratégica se encuentra en primer lugar la conservación de firmes. El firme de una carretera supone uno de los elementos funcionales más importantes de la misma, ya que ha de soportar estructuralmente el paso de los vehículos y además, debe presentar unas características funcionales superficiales que permitan garantizar unos niveles adecuados de seguridad y comodidad para el usuario. La situación actual hace necesario la mejora de las características superficiales de las carreteras de titularidad autonómica que presentan defectos en sus características superficiales, pero además, y debido a su grado de deterioro, es necesario recuperar la capacidad portante de más de 1.728 Km de red en Andalucía Occidental que se encuentra deteriorada o muy deteriorada, según el último estudio realizado por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, con el objeto de dar cumplimiento a la línea estratégica LE5.P9, y mejorar la capacidad estructural de estos tramos.

Por último, destacar que la tramitación anticipada de estos contratos surge en primer lugar de la necesidad de recuperar la capacidad portante de los tramos de carretera de titularidad autonómica en Andalucía Occidental que se encuentran muy deteriorados o deteriorados, además de recuperar su características superficiales, y en segundo lugar, garantizar la continuidad en la conservación de firmes, ya que los contratos en vigor, debido a la necesidad inmediata de rehabilitar varios tramos de carreteras, fueron objeto de reajuste de los saldos previstos inicialmente en el ejercicio 2026 al ejercicio 2025 casi en su totalidad, recogiéndose dichas anualidades en los contratos formalizados, por lo que agotarán su crédito en febrero de 2026.

Dada la imposibilidad de que los contratos en vigor, de la modalidad “en función de las necesidades”, puedan ser objeto de prórroga antes del vencimiento acordado si agotan el presupuesto inicialmente autorizado, así como la imposibilidad de la tramitación de una modificación, conforme a la prescripciones del Pliego de Cláusula Administrativa Particulares y las consideraciones del informe 3/2024 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, se hace necesaria la tramitación de estos nuevos contratos de servicio.

De esta manera, los contratos objeto de esta memoria se iniciarán cuando finalice la ejecución de los que se encuentran en vigor, en el área geográfica coincidente.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato la recuperación de la capacidad estructural de la Red de Carreteras de Andalucía en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla para garantizar niveles adecuados de seguridad y comodidad para el usuario, así como las características estructurales de las carreteras más deterioradas.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmCss4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Teniendo en cuenta el estado de la Red de las distintas áreas geográficas de conservación de cada provincia, y con el fin de garantizar una adecuada producción de las capas de firme, se han establecido los siguientes lotes:

- LOTE 1. PROVINCIA DE CÁDIZ (1). (07-CA-2489-00-00-CS).
- LOTE 2. PROVINCIA DE CÁDIZ (2). (07-CA-2490-00-00-CS).
- LOTE 3. PROVINCIA DE CÓRDOBA (1). (07-CO-2303-00-00-CS).
- LOTE 4. PROVINCIA DE CÓRDOBA (2). (07-CO-2304-00-00-CS).
- LOTE 5. PROVINCIA DE HUELVA (1). (07-HU-2220-00-00-CS).
- LOTE 6. PROVINCIA DE HUELVA (2). (07-HU-2221-00-00-CS).
- LOTE 7. PROVINCIA DE SEVILLA (1). (07-SE-3142-00-00-CS).
- LOTE 8. PROVINCIA DE SEVILLA (2). (07-SE-3143-00-00-CS).

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se realizarán todas aquellas operaciones tendentes a conseguir el fin previsto, que fundamentalmente son las siguientes:

- Reparación de blandones y baches.
- Fresado de pavimento y reposición.
- Recuperación de explanada.
- Recuperación de capas inferiores de firme.
- Extendido de mezclas bituminosas.
- Sellado.
- Repintado de señalización horizontal.
- Reposición u elevación de elementos de contención.
- Reposición de elementos de balizamiento existente.
- Reposición de juntas de dilatación de estructuras existentes.
- Reposición de espiras de estaciones de aforos existente.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de cada uno de los lotes en los que se divide esta licitación se definen los trabajos que son objeto del mismo y se fijan las características exigidas a los servicios a prestar, en base a lo especificado en el artículo 125.1 b) de la LCSP.

En base a lo anterior, el código CPV para este contrato de servicios es el siguiente:

- 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son “contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.” De esta forma la LCSP acoge para el contrato de servicios lo que el anterior TRLCSP regulaba expresamente en cuanto al contrato de suministro por precios unitarios.

La modalidad de este contrato es de los regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP denominados “en función de las necesidades” y definidos como aquellos “que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmCcs4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración”.

Por ello, en el caso que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

En definitiva, a través de un procedimiento para la adjudicación de un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, se fijan unas unidades de ejecución y unos precios, a los que se aplica la baja ofertada por el adjudicatario, y se aprueba un presupuesto máximo, con previsión de incremento en el caso de que las necesidades reales de actuación superen las previstas. Por tanto, el contrato se adjudicará por el importe de licitación.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para llevar a cabo estos trabajos de forma efectiva es imprescindible disponer de personal especializado con formación específica, así como medios y maquinaria adecuada para la ejecución de estos trabajos.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias, no cuenta ni con los medios personales ni materiales para poder realizar este servicio, que requiere de personal experto en labores de pavimentado de firmes, así como de instalaciones y maquinaria específica. Al mismo tiempo, no se considera conveniente ampliar los existentes para llevarlos a cabo, lo cual determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, y que realicen los trabajos objeto del presente contrato en las carreteras de la Red Autonómica de Andalucía.

En relación a los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios, se cumplirán las estipulaciones marcadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda FIPI 00054/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, en relación a la Recomendación 1/2014, de 4 de diciembre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad aprobada por Real Decreto ley 20/2013, de 13 de julio.

Por todo lo anterior se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados mediante contratos de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante LCSP-.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente contrato de servicios ha sido calculado teniendo en cuenta las necesidades de mejora de la capacidad estructural de los firmes en las carreteras objeto del mismo.

Para la estimación de las actuaciones que son necesarias acometer durante la ejecución de este contrato se ha realizado un estudio del estado de la red y se han considerado los valores obtenidos de la inspección visual del firme, de esta forma se han obtenido las soluciones técnicas más adecuadas en cada caso, estableciéndose una valoración estimada de las mismas en cada lote.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se ha determinado utilizando como base los precios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de los contratos de conservación y mantenimiento de firmes para el periodo 2024-2027 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ya que se trata de una base de precios oficial en contratos de la misma tipología que el objeto de esta memoria. El enlace es el siguiente:

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmCcss4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=8XhnEy%2FDBfPN3k3tjedSGw%3D%3D)

El enlace de la base de precios:

https://www.transportes.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/oc_4-2023_procedmto_justf_precios_2023_y_base_de_apoyo.pdf

No obstante, hay que tener en cuenta que existe una diferencia en la longitud de los tramos en los que se pretende actuar en los Pliegos de las dos Administraciones. En este sentido, el Ministerio establece la exclusión de actuaciones de menos de 500 m, no siendo objeto de estos contratos, mientras que para la Dirección General de Infraestructuras Viarias es necesario actuar en tramos de poca longitud, ya que en ocasiones son los más afectados por el deterioro, por lo que se establece en sus Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares tres tipos de actuaciones diferenciadas dependiendo de la longitud del tramo (menor o igual a 500 m, de 500 m a 2 Km y mayores de 2 Km).

De esta manera, y en función de la longitud de las actuaciones, se han establecido tres horquillas de precios, determinados por la repercusión que el coste del extendido y la fabricación tienen sobre el precio final de las mezclas, hay que tener en cuenta que el coste diario del equipo de extendido es el mismo independientemente de la longitud del tramo, por lo que la repercusión que este importe tiene en el precio diario de extendido es mayor cuando menor sea el tramo. Tras un estudio de mercado, la repercusión de la longitud del tramo en el precio por tonelada o metro lineal sería la siguiente:

	Entre 0 y 500m	Entre 500m y 2.000m	Más de 2.000m
Long media:	250 m	900 m	5000 m
Anch. Media:	7 m	7 m	7 m
Superf media:	1750 m ²	6300 m ²	35000 m ²
espesor:	5 cm	5 cm	5 cm
Volumen medio:	87,5 m ³	315 m ³	1750 m ³
Dens mbc:	2,45 Tn/m ³	2,45 Tn/m ³	2,45 Tn/m ³
Tn:	214,375 Tn/día	771,75 Tn/día	4287,5 Tn/día
coste día equipo mbc	6.500,00 €/día	6.500,00 €/día	6.500,00 €/día
Coste extend y comp	30,32 €/Tn	8,42 €/Tn	1,52 €/Tn
	27,78 %		18,00 %

Teniendo en cuenta que el cálculo se ha estimado con longitudes medias y que otros costes de fabricación reducirían el porcentaje determinado, para las actuaciones cuya longitud sea menor o igual a 500 m, se ha estimado que el incremento sobre la base de precios del Ministerio es de un 20%, aplicando ese incremento a los precios, a las actuaciones cuya longitud esta entre 500 m y 2 Km se le aplica el precio de la base de precios del Ministerio y para las de más de 2 Km se les ha aplicado a los precios una reducción del 10%.

En el ANEJO 1 de cada uno de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de los lotes objeto de la presente Memoria Justificativa para la licitación de los correspondientes contratos de servicios se presenta de forma detallada el importe de cada unidad, correspondiente a cada uno de los capítulos en los que se han estructurado los trabajos objeto de dichos contratos, y que han servido de base para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación.

Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, no procede el desglose de los costes salariales, ya que el coste de los mismos no es coste principal del contrato, siendo muy inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	N.JyGw6O6TcdgvJOY5HmCss4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Con respecto al porcentaje de gastos generales se ha aplicado el establecido en el artículo 131 del RGLCAP para los contratos de obra, fijándose en un 13%. Estos gastos generales cubren los costes indirectos del contrato.

La desagregación de género no procede en este tipo de contratos.

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del contrato es máximo.

Importe total (IVA excluido): 67.355.371,90 € Euros

Importe del IVA: 14.144.628,10 € Euros

Importe total (IVA incluido): 81.500.000,00 € Euros

Importe desglosado por lotes:

Lote	PEM	13% GG	6% BI	PBL (IVA EXC)	IVA	PBL (IVA incl.)
1	6.195.964,05 €	805.475,33 €	371.757,84 €	7.373.197,22 €	1.548.371,41 €	8.921.568,63 €
2	9.430.121,10 €	1.225.915,74 €	565.807,27 €	11.221.844,11 €	2.356.587,26 €	13.578.431,37 €
3	6.250.434,07 €	812.556,43 €	375.026,04 €	7.438.016,54 €	1.561.983,46 €	9.000.000,00 €
4	5.903.187,72 €	767.414,40 €	354.191,26 €	7.024.793,38 €	1.475.206,62 €	8.500.000,00 €
5	5.208.695,04 €	677.130,36 €	312.521,70 €	6.198.347,10 €	1.301.652,90 €	7.500.000,00 €
6	6.944.926,73 €	902.840,48 €	416.695,60 €	8.264.462,82 €	1.735.537,19 €	10.000.000,00 €
7	5.903.187,72 €	767.414,40 €	354.191,26 €	7.024.793,38 €	1.475.206,62 €	8.500.000,00 €
8	10.764.636,43 €	1.399.402,74 €	645.878,19 €	12.809.917,36 €	2.690.082,65 €	15.500.000,00 €
TOTAL	56.601.152,87 €	7.358.149,88 €	3.396.069,17 €	67.355.371,90 €	14.144.628,10 €	81.500.000,00 €

En base a lo anterior y conforme al artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato (VEC) se ha calculado a partir del importe de ejecución material, sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en la prórroga y modificaciones previstas. El importe del Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de 161.652.892,56 €

Valor estimado del contrato por lotes:

Lote núm.	VEC
1	17.695.673,33 €
2	26.932.425,84 €
3	17.851.239,70 €
4	16.859.504,11 €
5	14.876.033,04 €
6	19.834.710,77 €
7	16.859.504,11 €
8	30.743.801,66 €

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La partida presupuestaria para la financiación es la siguiente:

1700030268 G/51A/687/00 FONDO 01 CÓDIGO DE PROYECTO 2013000220

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmCcss4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Las anualidades previstas son las siguientes:

Lote núm.	2026
1	8.921.568,63 €
2	13.578.431,37 €
3	9.000.000,00 €
4	8.500.000,00 €
5	7.500.000,00 €
6	10.000.000,00 €
7	8.500.000,00 €
8	15.500.000,00 €
Total	81.500.000,00 €

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP este contrato no es objeto de revisión de precios.

7.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de siete (7) meses, prorrogable por otros siete (7) meses, hasta un plazo total de catorce (14) meses.

Si el presupuesto máximo se ejecutara en su totalidad antes de finalizar el plazo indicado, el contrato finalizará anticipadamente en la fecha en la que se haya alcanzado el importe correspondiente a dicho presupuesto.

Si transcurrido el plazo contractual no se hubiera agotado el presupuesto de adjudicación, el contrato finalizará en esa fecha, entendiéndose que el presupuesto de adjudicación es el máximo estimado, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se hayan definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 204 de la LCSP serán causa de modificación del contrato las siguientes:

1. La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmCss4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 204.1 en relación con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 por ciento (20%) del precio inicial en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, debiendo tramitarse la correspondiente modificación.

9.- LOTES

El contrato se divide en ocho (8) lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes y el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora será de uno (1), ya sea de forma individual o en UTE.

Los licitadores deberán indicar el orden de preferencia de los lotes en los que participa, para que en el caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se le adjudique únicamente el lote indicado en primer lugar en su oferta, quedando este licitador excluido del proceso de adjudicación del resto de los lotes.

Estas limitaciones tienen como objetivo facilitar el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, principio recogido en los artículos 1.3 y 28.2 de la LCSP, así como garantizar una diversificación en la adjudicación del objeto del contrato.

En este sentido, interesa a esta Administración diversificar, mediante un reparto por lotes, el número de empresas contratadas con la finalidad de evitar o minorar el riesgo de incumplimiento del contratista. El establecimiento de varios lotes y la posibilidad de adjudicar cada uno de ellos a contratistas distintos permite a la Administración contar con una mayor garantía de cumplimiento, pues si alguno de los contratistas no puede cumplir con la prestación del lote adjudicado, la circunstancia de que el resto de lotes hayan sido adjudicados a empresarios distintos evita que el servicio quede completamente paralizado.

Finalmente, también se persigue la obtención de mejores ofertas, al obligar a las empresas licitadoras a concentrar sus esfuerzos en aquellos lotes en los que presenten una mayor ventaja competitiva.

A estos efectos, en el caso de uniones de empresarios serán sus componentes las consideradas candidato o licitador.

10.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, a excepción de las partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, estos trabajos que corresponden con las tareas críticas, en este caso que nos ocupa serán los siguientes:

- Puesta en obra de todas las mezclas bituminosas objeto de este contrato.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmCcs4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

12.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso especial que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, y conforme al artículo 107.2 de la LCSP, se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador (IVA excluido).

13.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1, b) de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Se establecen a continuación los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, puesto que el objeto de este contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato: 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato para cualquiera de los lotes:

LOTES	Grupo	Subgrupo	Categoría
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8	O	2 – Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas	5 - Superior a 1.200.000 €

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

Lote núm.	Volumen anual de negocios
1	6.319.883,33 €
2	9.618.723,51 €
3	6.375.442,75 €
4	6.021.251,47 €
5	5.312.868,94 €
6	7.083.825,27 €
7	6.021.251,47 €
8	10.979.929,17 €

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmC5s4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este importe es proporcional a la cuantía del contrato y a la categoría de clasificación en el grupo y subgrupo indicados para acreditar la solvencia.

3. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote núm.	Anualidad Media
1	6.319.883,33 €
2	9.618.723,51 €
3	6.375.442,75 €
4	6.021.251,47 €
5	5.312.868,94 €
6	7.083.825,27 €
7	6.021.251,47 €
8	10.979.929,17 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: cinco primeros dígitos del código CPV de este contrato.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva al objeto del contrato, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP, para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

14.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para la correcta ejecución del contrato se considera necesario la adscripción, al menos, de los siguientes medios:

Medios humanos:

FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
---------	------------	-------------	------------	-------------

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmCss4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



		MÍNIMA		ESPECÍFICA
Jefe de mantenimiento de firmes	Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil o equivalente	10	Parcial, a tiempo completo durante las campañas programadas	Trabajos de conservación y mantenimiento de firmes de carreteras
Jefe de extendido	No se exige	10	Parcial, a tiempo completo durante las campañas programadas	Trabajos de conservación y mantenimiento de firmes de carreteras

Para acreditar este extremo el licitador deberá presentar curriculum vitae en el que se especifique claramente la duración de cada trabajo relacionado con el contrato que se acredita como experiencia.

Medios materiales:

- 1 planta fija de fabricación de mezclas bituminosas con capacidad mínima nominal de 160 t/h y con sistema de incorporación de fresado en un mínimo del 25%. Para ello, la planta tiene que contar con un sistema de tratamiento previo del fresado (desfragmentador y cribado posterior). La planta deberá estar ubicada en la provincia del lote correspondiente, garantizando de esta forma que las mezclas lleguen al extendido en condiciones óptimas de calidad, considerando que una sola planta es susceptible de abastecer a toda el área geográfica de la provincia correspondiente. De esta forma además se garantiza una mayor concurrencia en los lotes.
- 2 extendedoras asfálticas sobre orugas, con sistema de nivelación automática mediante sensores sin contacto y regla extensible. Dotadas de sistemas de compactación de alto rendimiento de ancho mínimo 2,50 m.
- 2 compactadores de neumáticos para mezclas bituminosas de por lo menos 7 ruedas y 3.000 kg de peso por rueda.
- 2 rodillos metálicos para compactación de mezclas bituminosas con sistema de vibración y 9 toneladas de peso total como mínimo.
- 1 fresadora de ancho de trabajo mínimo de 1,80 metros y una fresadora de ancho de trabajo mínimo de 1 metro.
- 2 cisternas de emulsión calorifugadas con rampa de riego para la extensión del riego de adherencia.

La adscripción de los medios materiales implica igualmente el compromiso de adscripción de los medios humanos especializados necesarios para el correcto manejo de la maquinaria adscrita.

La adscripción de medios que se establece en este apartado, tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

El licitador debe acreditar la titularidad, alquiler o acuerdo de utilización de la planta y demás medios con declaración responsable que certifique las características exigidas. Igualmente, en el caso de la planta el licitador proporcionará para acreditar la ubicación en la provincia, coordenadas en sistema de referencia ETRS89 proyección UTM uso 30, además de un plano de planta a escala con la ubicación de las instalaciones.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmCcs4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Se emplearán únicamente criterios evaluables mediante fórmulas, con las condiciones establecidas a continuación, siendo la puntuación máxima obtenible de 100 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas	Puntuación máxima
1. Proposición económica: precio ofertado.	60
2. Mejoras	40
2.1. Mejora 1: Puesta a disposición de un equipo de extendido y fresado adicional a lo exigido como solvencia, así como el personal especializado necesario para el manejo del mismo.	15
2.2. Mejora 2: Ensayos y pruebas a realizar para comprobar el estado del firme por un importe total del 2 % del presupuesto de ejecución material del lote.	15
2.3. Mejora 3: Disponer de una ubicación para los acopios de fresado dentro de las instalaciones debidamente techado.	5
2.4. Mejora 4: Disponer durante la ejecución de “conos conectados” para comunicarse con la plataforma DGT 3.0.	5

1.- Proposición económica (0 a 60 puntos).

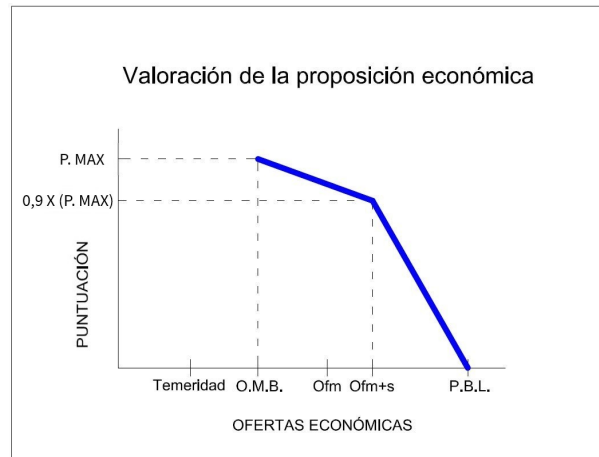
La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no incurso en temeridad, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica.

Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no incurso en temeridad, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas presentadas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas. Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmCcs4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Mejoras (0 a 40 puntos)

2.1.- Compromiso de mejora para poner a disposición del contrato un equipo de extendido y de fresado adicional a lo exigido como solvencia, así como el personal especializado necesario para el manejo del mismo. De 0 a 15 puntos.

La puesta a disposición en el contrato de un segundo equipo de extendido (maquinaria y personal), así como de fresado supondría un aumento en la calidad del mismo, ya que conllevarían mayores rendimientos en la puesta en obra de las operaciones programadas.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presenta compromiso de mejora: 0 puntos.
- Compromiso de mejora para poner a disposición 1 equipo de extendido (maquinaria y personal) adicional: 7,5 puntos
- Compromiso de mejora para poner a disposición 1 equipo de fresado (maquinaria y personal) adicional: 7,5 puntos
- Compromiso de mejora para poner a disposición realizar 1 equipo de extendido y 1 equipo de fresado adicional (maquinaria y personal): 15 puntos.

Para acreditar este extremo el licitador deberá presentar documentación acreditativa de la propiedad o contrato de alquiler en vigor de los medios ofertados como mejora, firmado por el representante legal de la empresa.

2.2.- Compromiso de mejora para realizar ensayos y pruebas para comprobar el estado del firme por un importe total del 2 % del presupuesto de ejecución material del lote. De 0 a 15 puntos.

El aumento de la realización de ensayos de control en 1% de lo estipulado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PG3), supondría un aumento en la calidad de contrato, ya que daría opción a analizar más frecuentemente las mezclas y su puesta en obra, así como su comportamiento después del extendido, de manera que disminuiría el riesgo de rechazo de las mismas.

- No presentación de compromiso o presentación de compromiso de mejora para realizar ensayos y pruebas por un importe total menor del 0,5%: 0 puntos.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmCcs4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Presentación de compromiso de mejora para realizar ensayos y pruebas por un importe total mayor o igual del 0,5% al 1%: 3,5 puntos.
- Presentación de compromiso de mejora para realizar ensayos y pruebas por un importe total mayor del 1% al 1,5%: 7,5 puntos.
- Presentación de compromiso de mejora para realizar ensayos y pruebas por un importe total mayor del 1,5% al 2%: 15 puntos.

2.3- Compromiso para disponer de una ubicación para los acopios de fresado dentro de las instalaciones debidamente techado. De 0 a 5 puntos.

La ubicación correcta de los acopios de fresado aumentan claramente la calidad del producto final. Por último, se consigue con esta mejora reducir los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos, lo que va en concordancia con los principios de la economía circular.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presenta compromiso: 0 puntos.
- Compromiso para disponer de una ubicación dentro de las instalaciones para el acopio del fresado techado durante la duración del contrato: 2,5 puntos.
- Disponer de una ubicación dentro de las instalaciones para el acopio del fresado techado y compromiso de mantenerla: 5 puntos

2.4. Compromiso de mejora para disponer durante la ejecución de “conos conectados” para comunicarse con la plataforma DGT 3.0. De 0 a 5 puntos.

La utilización de “conos conectados” para la comunicación con la plataforma DGT 3.0, en cumplimiento de la Resolución de 21 de octubre de 2022 de la Dirección General de Tráfico, por la que se crea el Punto de Acceso Nacional sobre información mínima universal sobre el tráfico en relación con la seguridad vial, ofrecería información en tiempo real sobre la ubicación de los tramos en ejecución y otros incidentes en la vía, por lo que facilitaría la organización de los cortes del tráfico previstos en los tramos en ejecución.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presenta compromiso: 0 puntos.
- Compromiso de disponer durante la ejecución de “conos conectados” para comunicarse con la plataforma DGT 3.0 en los tramos mayores de 2 Km: 1,5 puntos.
- Compromiso de disponer durante la ejecución de “conos conectados” para comunicarse con la plataforma DGT 3.0 en los tramos mayores de 2 Km y los tramos entre 500 m y 2 Km: 3 puntos.
- Compromiso para disponer durante la ejecución de “conos conectados” para comunicarse con la plataforma DGT 3.0 en todos los tramos: 5 puntos.

El incumplimiento de las mejoras dará lugar a las penalidades recogidas en el PCAP.

16.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 de la LCSP, apartado b), y se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmCcs4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



determinar la anormalidad de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el PCAP.

16.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

16.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr=Ofm$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución de los contratos de referencia fomentar durante la vigencia de los mismos la reducción, reutilización y reciclado de los residuos procedentes de la ejecución, en base a los objetivos de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.

Para ello las empresas adjudicatarias tendrán que reutilizar el producto procedente del fresado obtenido de los firmes objeto del presente contrato al menos en un 50% del total, introduciendo dicho fresado en las nuevas mezclas fabricadas, en capas base, intermedia o rodadura, en los porcentajes que determine el Director del Contrato. En actuaciones correspondientes a este contrato o en otras actuaciones.

El adjudicatario presentará una memoria justificativa con las previsiones de fresado que obtendrá en las actuaciones de este contrato al mes de la firma del contrato, especificando, volumen, lugar de acopio,

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	N.JyGw6O6TcdgvJOY5HmCss4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sistema de tratamiento previo así como característica de la planta en la que introducirá el fresado en la fabricación de las nuevas mezclas. Igualmente presentará la previsión de la utilización de estas mezclas.

Igualmente el adjudicatario deberá disponer:

- Marcado CE de todas las mezclas con fresado.
- Autorización de gestor de fresado o, en su defecto, de dictamen ambiental favorable o contrato con gestor autorizado para el tratamiento del fresado.
- Transportistas autorizados para el transporte de residuos no peligrosos.

La comprobación del cumplimiento de estas condiciones se realizará a los seis meses de la firma del contrato y quince días antes de finalizar este, en el que el adjudicatario deberá presentar al Director del mismo memoria justificativa en la que se detalle las carreteras en las que se han utilizado las mezclas con reutilización de fresado, presentando la fórmula de trabajo en cada una de ellas para la comprobación de los porcentajes de fresado utilizado, así como certificado de los Directores de los Contratos de actuaciones no contempladas en este contrato, que verifique la utilización del producto. Igualmente se presentará certificado de marcado CE de las mezclas, certificado de gestor de fresado o, en su defecto, dictamen ambiental favorable o contrato con gestor autorizado para el tratamiento del fresado y certificados de los transportistas autorizados para el transporte de residuos no peligrosos.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 1% del precio del contrato IVA excluido por cada punto porcentual que alcance el incumplimiento de la obligación, siempre que la Administración no opte por la resolución del contrato.

18.-SUBROGACIÓN

De acuerdo con el art. 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

19.-SEGUROS

El contrato tiene como objetivo el mantenimiento de la funcionalidad y seguridad de la red viaria mediante la realización de los trabajos necesarios tanto en la calzada como en los márgenes de la misma, con el consiguiente riesgo que implica la ocupación temporal de la vía, no solo para los trabajadores sino también para los usuarios que circulan por éstas.

Por ello se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 1.000.000 € para cada lote, con una cobertura para el Director de cada Contrato de 500.000€.

- Seguro a todo riesgo de construcción: Sí.

- Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

20.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será un funcionario adscrito al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de la provincia en la que se ejecute el contrato.

SEVILLA, a fecha de la firma electrónica,
LA JEFA DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN
Y DOMINIO PÚBLICO VIARIO.

Fdo.: M.^a Carmen Pastrana Zambrana.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	10/12/2025 09:48:22	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6O6TcdgvJOY5HmC5s4FV7K148	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/